MUNICIPALIDAD DE JOSE LEANDRO OVIEDO
José Leandro Oviedo - Itapúa - Paraguay
Teléfono N° 021-3261946.
El Progreso Continua

CONTRATO DE CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE ILUMINACION – COLEGIO NACIONAL POTRERO YAPEPO

Entre LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LEANDRO OVIEDO, domiciliada en Calle Bernardino Caballero y Calle Progreso, Departamento de Itapuá, República del Paraguay, representada para este acto por LA INTENDENTE MUNICIPAL ABOG. DEL PILAR VAZQUEZ CABRERA, y refrendado por LA SECRETARIA GENERAL TALÍA MICAELA CABRERA CABRERA denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte; y, por la otra, la EMPRESA JDC CONSTRUCCIONES con RUC N° *N°3706105-4* domiciliada en el Distrito de San Pedro del Paraná, República del Paraguay, representada en este acto por JESUS DANIEL CARISIMO CABRERA, con Cédula de Identidad N°3706105 en su carácter de propietario, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE ILUMINACION – COLEGIO NACIONAL POTRERO YAPEPO el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las obras contempladas dentro de las especificaciones técnicas del llamado a CONTRATACION DIRECTA N°01/2019 OBRA DE ILUMINACION –COLEGIO NACIONAL POTRERO YAPEPO ID N°365.568.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°365.568-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N°01/2019 OBRA DE ILUMINACION –COLEGIO NACIONAL POTRERO YAPEPO ID N°365.568, convocado por LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LEANDRO OVIEDO. La adjudicación fue realizada por Resolución de la Intendencia Municipal.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde LA FIRMA hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

J.D.C.
CONSTRUCCIONES

MUNICIPALIDAD DE JOSE LEANDRO OVIEDO
Intendencia

Item	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	OBRAS DE ILUMINACION COL NAC POTRERO YAPEPO	GL	1	43.975.000	43.975.000
1	MATERIALES				
1.1	Poste de HP Alt 9/200	UN	4	2.400.000	9.600.000
1.2	Soporte doble para luminarias	UN	4	520.000	2.080.000
2	MONTAJE DE REFLECTORES				
2.1	Montaje de luminarias LED DE 300 W, 6 opticas, carcasa de aluminio invertado tipo reflector HPI, colocado con sus soportes correspondientes	UN	8	1.450.000	11.600.000
3	ALIMENTACIONES				
3.1	Colocación de alimentador principal, 1 cable NYY 4x4mm2 p/ T.C.L.2	ML	60	22.500	1.350.000
3.2	Colocación de alimentador principal, 1 cable NYY 4x4mm2 p/T.C.L.2	ML	70	22.500	1.575.000
3.3	Colocación de alimentador para luminrias de conductor NYY de 1x2.5 mm2	ML	254	5.000	1.270.000
4	TABLEROS T.C.L 1				
4.1	Interruptor termomágnetico 3X25 A	UN	1	160.000	160.000
4.2	Interruptor termomágnetico 1X10 A	UN	9	80.000	720.000
4.3	Gabinete metálico para alojamiento deTM	UN	1	495.000	495.000
5	TABLERO T.C.L 2				
5.1	Interruptor termomágnetico 3X25 A	UN	1	160.000	160.000
5.2	Interruptor termomágnetico 1X10 A	UN	9	80.000	720.000
5.3	Gabinete metálico para alojamiento de TM	UN	1	495.000	495.000
6	TABLEROS T.C.L 3				
6.1	Interruptor termomágnetico 3X25 A	UN	1	160.000	160.000
6.2	Interruptor termomágnetico 1X10 A	UN	9	80.000	720.000
6.3	Gabinete metálico para alojamiento de TM	UN	1	495.000	495.000
7	TABLEROS T.C.L 4				
7.1	Interruptor termomágnetico 3X25 A	UN	1	160.000	160.000
7.2	Interruptor termomágnetico 1X10 A	UN	9	80.000	720.000
7.3	Gabinete metálico para alojamiento de TM	UN	1	495.000	495.000
8	MANO DE OBRA				
8.1	MANO DE OBRA TOTAL DE ILUMINACION	GL	1	11.000.000	11.000.000
				Precio Total	43.975.000

El monto total del contrato que asciende la suma: GS. 43.975.000(CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL GUARANIES).----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

Vigencia del Contrato: *La vigencia del contrato será desde LA FIRMA hasta el cumplimiento total de las obligaciones.*

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

NO SE OTORGARA ANTICIPO.-

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

J.D.C.
CONSTRUCCIONES

MUNICIPALIDAD DE JOSE LEANDRO OVIEDO
Intendencia

No se otorgara Anticipo Financiero. El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de: 5 (cinco) % del valor total del contrato. Podrá ser presentada mediante Póliza de Seguro y/o Garantía Bancaria, dentro de los diez días posteriores a la firma del Contrato.

La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de: 120 (CIENTO VEINTE) días contados desde el día siguiente a la fecha de suscripción del contrato.

Fondo de reparo: Del monto de pago de cada certificado, la Contratante deducirá un cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el Artículo 39 de la Ley N° 2051/03.

Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguros a satisfacción de la Contratante emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas en la República del Paraguay.

11. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

OBRA: "OBRA DE ILUMINACION –COLEGIO NACIONAL POTRERO YAPEPO -

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el Distrito de José Leandro Oviedo, Departamento de Itapuá, República del Paraguay al [illegible] días del mes de AGOSTO del año 2.01[illegible]

Talia Micaela Cabrera Cabrera
Secretaria General

Abg. Del Pilar Vázquez Cabrero
Intendente Municipal

Jesus Daniel Carisimo Cabrera
JDC CONSTRUCCIONES

J.D.C. CONSTRUCCIONES